



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 04 de junio de 2014, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, Viceministro de Energía, designado por Resolución Suprema N° 005-2017-EM, de fecha 16 de febrero de 2017, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificado con R.U.C. N° 20383316473, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, Oficina 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Carlos Mario Caro Sánchez, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 00823913, según poder inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión del Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, de fecha 26 de setiembre de 2013 y la Adenda N° 1 de fecha 27 de julio de 2016, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de junio de 2014, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 419 832 079,00 (Cuatrocientos Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y doce (12) días, contado a partir del 13 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 07 de noviembre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto



CNC





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la reducción del monto del compromiso de inversión de US\$ 419 832 079,00 (Cuatrocientos Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 385 695 658, 00 (Trescientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de tres (03) años y doce (12) días a tres (03) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días, contado desde el 13 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 06 de junio de 2017.

1.4 Con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del Oficio N° 1176-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.5 Con fecha 13 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 2237-2016-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 631-2016-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

Asimismo, a través del referido informe, el **Ministerio de Energía y Minas** señaló que con fecha 27 de julio de 2016 se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión del Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro-Marcona – Socabaya - Monalvo y Subestaciones Asociadas”, a través del cual se aprobó la modificación del Anexo N° 7 “Plazos para el desarrollo del proyecto”, en el cual se establece como nueva fecha del Hito Puesta en Operación Comercial del **PROYECTO** el 07 de junio de 2017.

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado “Periodo de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 07 de mayo al 06 de junio de 2017.

1.6 Con fechas 22 de diciembre de 2016 y 05 de enero de 2017, mediante Informe Técnico N° 123-2016/DSI e Informe Legal N° 02-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



com





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

“CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO, por un monto total de US\$ 385 695 658, 00 (Trescientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días, contado a partir del 13 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 07 de noviembre de 2016, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017.

Por el INVERSIONISTA



Handwritten signature of Carlos Mario Caro Sánchez, Gerente General

Carlos Mario Caro Sánchez
Gerente General

Por el ESTADO



Handwritten signature of Arturo Leonardo Vásquez Cordano, Viceministro de Energía, Ministerio de Energía y Minas

Arturo Leonardo Vásquez Cordano
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Handwritten signature of Avaro Enrique Quijandria Fernández, Director Ejecutivo, Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Avaro Enrique Quijandria Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



